

RESOLUCION N° 271/2021
CRESPO (E.R.) 12 de abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 17/86, Régimen de Promoción Industrial y Decreto N° 152/86 y su modificatoria Ordenanza N° 09/96, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TODO HELADO, CUIT N° 30-70928928-0 solicita a través del Expediente N° 574/2021, de fecha 4 de Marzo de 2021, ser incluido en los beneficios impositivos, por la actividad de elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao que incorporó a la de fabricación de helados que realiza en el Parque Industrial Crespo.

Que el Artículo 5° inc. 3 de la Ordenanza N° 17/86 prevé otorgar exenciones impositivas a aquellos establecimientos existentes que se amplíen para elaborar productos de una rama industrial distinta a la que operan.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 17/86 y su modificatoria Ordenanza N° 09/96 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar beneficios impositivos a las empresas incluidas en el Régimen de Promoción Industrial como así también el período y la entrada en vigencia desde la fecha de habilitación de las instalaciones.

Que en fecha 24 de Agosto de 2020, según Resolución Interna N° 0251/2020 se habilitó el local de Todo Helado SRL-Parque Industrial, sito en calle Francisco Sagemüller N° 415 de la Ciudad de Crespo a desarrollar actividad industrial en el rubro elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao y servicios de manipulación de carga y depósito, bajo el registro de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad N° 1.458.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1º.-Otórgase al contribuyente TODO HELADO, CUIT N° 30-70928928-0, inscripción N° 1.458, por la actividad de elaboración de cacao, chocolate y

productos a base de cacao y servicios de manipulación de carga y depósito que incorporó a la de fabricación de helados que realiza en el Parque Industrial Crespo, el siguiente beneficio impositivo: exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art.2º.-Establécese que los beneficios acordados en el Artículo 1º, se otorgan en un 100% por cinco (5) años a contar desde el período fiscal abril 2021, por el 6º año la exención otorgada será del 80%, por el 7º año una exención del 70%, por el 8º año exención del 60%, por el 9º año exención del 30% y por el 10º año exención del 10%.

Art. 3º.-Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.

Art.4º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, Administración Fiscal y Tributaria, Dirección de Desarrollo Local y Producción, a Contaduría y al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 5º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.-Comuníquese.